

CONSEJO DE LA DEUDA PÚBLICA

ACTA NÚM. 01-2025 DE LA REUNIÓN CELEBRADA EN FECHA 7 DE FEBRERO DE 2025

El Consejo de la Deuda Pública, creado mediante la Ley núm. 6-06, de Crédito Público, de fecha 20 de enero del año 2006, y regulado mediante el Decreto núm. 630-06, de fecha 27 de diciembre del año 2006, siendo convocado por su presidente el Ministro de Hacienda, **JOSÉ MANUEL VICENTE**, y constituido por sus miembros, los señores **HÉCTOR VALDEZ ALBIZU**, Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, **ALEXIS CRUZ RODRÍGUEZ**, Viceministro de Análisis Económico y Social del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, y su Secretaria Ejecutiva, **MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ DAUHAJRE**, Viceministra de Crédito Público, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

CONSIDERANDO PRIMERO: que la Ley núm. 6-06 en su artículo 11, establece como responsabilidad del Consejo de la Deuda Pública proponer al Poder Ejecutivo las políticas y estrategias nacionales en materia de endeudamiento público, así como el máximo de endeudamiento recomendable y la selección de los agentes financieros que actuarán en las operaciones de Crédito Público.

CONSIDERANDO SEGUNDO: que el artículo 7 del Decreto núm. 630-06, dispone que es responsabilidad del Consejo de la Deuda Pública recomendar adecuadas prácticas de gestión de riesgo, orientadas a conseguir una prima de riesgo menor en la estructura de tasas de interés a mediano y largo plazo y, en general, a reducir la exposición del portafolio pasivo a los factores de volatilidad y el grado de dispersión de las variables del mercado.

CONSIDERANDO TERCERO: que la Ley núm. 90-24 de fecha 20 de diciembre del año 2024, en su artículo 10 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar operaciones de manejo, administración, y/o gestión de pasivos durante el año 2024, por hasta el diez por ciento (10%) del balance de la deuda del sector público no financiero.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 27 de octubre de 2024.

VISTA: la Ley núm. 6-06 de fecha 20 de enero de 2006, de Crédito Público.

VISTA: la Ley núm. 494-06, de fecha 27 de diciembre del año 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: la Ley núm. 80-24 de fecha 9 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2025.

VISTA: la Ley núm. 90-24 de fecha 20 de diciembre del año 2024, que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar la emisión y

colocación de Valores de Deuda Pública.

VISTO: el Decreto núm. 630-06 de fecha 27 de diciembre del año 2006, que establece el Reglamento de Crédito Público.

En ejercicio de las atribuciones del Consejo de la Deuda Pública, se dicta la Resolución núm. 001-2025, la cual reza textualmente de la manera siguiente:

OÍDA:

La exposición del Ministro de Hacienda, quien informó a los presentes que, en atención a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley núm. 90-24, de Valores de Deuda Pública, de fecha 20 de diciembre del año 2024, y los lineamientos estratégicos de la gestión de la deuda, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, ha decidido aprovechar el escenario actual en los mercados internacionales para realizar una operación de manejo de pasivos, recomprando bonos en moneda extranjera a vencer en el año 2026, fondeando la operación con uno o varios títulos nuevos a ser emitidos en el Mercado Internacional, para obtener las mejores condiciones de mercado.

Al respecto, indicó que la operación se realizaría a través de una oferta de los tenedores de bonos (*Tender offer*) que permita a los tenedores actuales de bonos emitidos por el Ministerio de Hacienda entregar sus títulos, de manera voluntaria, a cambio de participación en una nueva emisión a mayor plazo, o por su liquidación en efectivo.

Precisó, que la citada operación de canje de deuda conllevaría recompra de títulos por un monto a valor nominal estimado de hasta dos mil ochocientos veintinueve millones de dólares estadounidenses (US\$2,829,000,000), que representa aproximadamente un 4.91% del monto en circulación de la deuda total, lo cual se encuentra dentro del límite de 10% establecido en la citada Ley núm. 90-24.

En ejercicio de las atribuciones del Consejo de la Deuda Pública, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**, la cual reza textualmente de la manera siguiente:

RESOLUCIÓN:

ÚNICO: EMITIR, como al efecto **EMITE**, opinión favorable para la ejecución de las operaciones de manejo de pasivos durante el mes de febrero de 2025, por un monto máximo de hasta un diez por ciento (10%) de la deuda del sector público no financiero, siempre que las mismas tengan como objetivo reducir el monto, el servicio de la deuda externa e interna del sector público no financiero y/o la exposición al riesgo cambiario, a través de emisiones de títulos de deuda para canjear o recomprar pasivos de deuda del sector público no financiero. Los valores de deuda a ser emitidos en moneda extranjera indexados a pesos, o directamente en moneda extranjera, se harán al plazo más conveniente al perfil de vencimiento de la deuda del sector público no financiero.

Esta resolución, sometida a votación, fue aprobada por unanimidad de votos, por los miembros del Consejo de la Deuda Pública presentes en esta sesión.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución del Consejo de la Deuda Pública del Estado, hoy día seis (06) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana.

FIRMADA:



JOSÉ MANUEL VICENTE

Ministro de Hacienda

Presidente del Consejo de la Deuda Pública



HÉCTOR VALDEZ ALBIZU

Gobernador del Banco Central

Miembro



ALEXIS CRUZ RODRÍGUEZ

Viceministro de Análisis Económico y

Social del Ministerio de Economía,

Planificación y Desarrollo

Miembro



MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ DAUHAJRE

Viceministra de Crédito Público

Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Deuda Pública